



Circular de la misma Real Diputación de esta villa de Agosto, suscrita en el Boletín de H. del que
 rige n.º 110, por la cual se debe prevenir a S. E. que
 la Subasta y Remate de los fincas del Propio y
 se benefique con sujeción a lo mandado en el
 orden de B. de Agosto de 1828, expresando la
 circunstancia de no llevarse sus derechos por
 los expresados Remates y los que importe la
 subasta de fincas con arreglo a Arancel,
 e inteligenciando al Público en cada uno de
 los Remates y fincas dadas en subasta
 en los parages públicos y de constitución y a
 q. se puedan enterar las personas que quie-
 ran hacer postura, y enterados sus mer-
 cedes acordaron su cumplimiento y que
 se de cuenta a S. E.

Mem. de un Memorial en q. Juan Fajero
 Vecino de esta villa solicita se le de permiso
 para edificar en un solar de diez varas de
 frente y ocho de fondo, sito al pie del Castillo,
 q. linda por Levante con un Callejon que
 sube a dicha fortaleza, medio día con Andres
 Rubio, por Poniente con Juana Gabarron
 y Norte Calle pública, y acordaron sus mer-
 cedes q. se pare al Maestro de Obras habilita-
 do para que prebja el destino y que

